

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIRCASIA-QUINDÍO**

**Diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)**

**Proceso:** Ejecutivo singular  
**Asunto:** Auto decreta terminación del proceso  
**Radicado:** 63.190.40.89.001.2022.00022.00  
**Ejecutante:** Banco de Occidente  
**Ejecutado:** María Silema Hernández Loaiza  
**Interlocutorio:** 611

Se encuentra a despacho memorial allegado por el apoderado del ejecutante<sup>1</sup>, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares decretadas, desglose de los documentos anexos a la demanda que sirvieron de base para el presente proceso, devolución a la ejecutada de los dineros o depósitos judiciales, que no se condene en costas y agencias en derecho a la ejecutada.

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra en su inciso primero la posibilidad de terminar el proceso ejecutivo por pago, cuando la solicitud se presente antes de iniciar la audiencia de remate, provenga del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir y se precise el pago de la obligación y las costas.

En este evento, el apoderado de la parte ejecutante con facultad para recibir<sup>2</sup> solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada. En cuanto al momento procesal oportuno, hasta la fecha no se había iniciado la audiencia de remate. En consecuencia, encuentra el despacho que los presupuestos referidos por la norma se han acreditado en esta oportunidad.

Por otro lado, se consultó el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia y en él no reposan depósitos judiciales que tengan relación con el presente proceso o la ejecutada.

En virtud de lo expuesto, como se cumplió con el objetivo del proceso, cuál era el pago total de la obligación y como consecuencia su terminación, deberá procederse al levantamiento de las medidas previas decretadas<sup>3</sup>.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 25.

<sup>2</sup> Archivo digital No. 06.

<sup>3</sup> Archivo digital No. 11.

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por Banco de Occidente, identificado con NIT. 890.300.279-4, contra María Silema Hernández Loaiza, identificada con C.C.24.602.047, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener la señora María Silema Hernández Loaiza, identificada con C.C.24.602.047 en cuentas de ahorro, corrientes o en cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Itaú, Banco Av Villas, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamía, Banco Falabella, Mi Banco, Banco GNB Sudameris, Banco W. Líbrese el oficio correspondiente.

**TERCERO:** No acceder al desglose de los documentos solicitados en atención a que el presente proceso se tramitó con expediente digital; por lo cual los documentos físicos que sirvieron como base de la ejecución no reposan en este despacho judicial.

**CUARTO:** No condenar en costas.

**QUINTO:** Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado, pásese al archivo el expediente.

### **Notifíquese y Cúmplase**

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfbbf4cf6b9edb87618f3d35f3e77e965070aee46e2b35e63b9e6d7382860de**

Documento generado en 09/12/2022 09:45:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**